Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4249 - Decreto № 215 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FACULTASE EL DESISTIMIENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a disponer el desistimiento de los sumarios administrativos, de responsabilidad que se encuentran en la actualidad en trámite o la no iniciación de éstos, y que estuvieran comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983; por un monto no superior a \$a. 5.000 al momento de promulgarse la presente Ley.

ARTICULO 2.- La aplicación de la presente Ley, no dará origen a reclamos de aquellos que se hayan allanado voluntariamente.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa